

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 1 DEL AÑO 2016.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, DELEGA FACULTADES A LA CONTADORA PÚBLICA MARISSA MUÑOZ VÁSQUEZ, JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.....PÁG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL TERCER LUNES DEL MES DE MARZO DEL 2016, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCX ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN III, 7,8,11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 4



Licenciado Manuel de Jesús López López, Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 7 fracción I y 8 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y

#### CONSIDERANDO.

**PRIMERO.-** Que las funciones públicas de las dependencias del Gobierno, además de tener una estrategia de gestión que conlleva al mejoramiento de las actividades de cada uno de los órganos de la administración pública, dotándola de mayor eficiencia y agilidad de operación, permitida por la ley; es desde luego una necesidad que permite el otorgamiento de mayor seguridad y certeza jurídica de los gobernados, a quienes en todo tiempo les asiste el derecho, no sólo de saber que autoridad es la competente para realizar las funciones de aplicación de las leyes en la esfera administrativa, sino que los trámites, gestiones y en general la actuación de las autoridades se lleva a cabo con mayor eficacia y simplificación en el ámbito de sus atribuciones.

**SEGUNDO.-** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que la estructura interna y funciones de las Secretarías, estarán definidas por los reglamentos internos que para cada una de ellas emita el Ejecutivo Estatal, así mismo señala que los titulares de las Dependencias y Entidades, podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus atribuciones, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos.

**TERCERO.-** Que el Licenciado Gabino Cue Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, ha expedido el Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; en el que se establecen las áreas administrativas con que cuenta esta dependencia para el cumplimiento de las funciones y el despacho de los asuntos; asimismo se establecen las atribuciones que debe ejercer el Titular de dicha dependencia.

**CUARTO.-** Que el artículo 7 del Reglamento Interno citado, dispone que la representación política y administrativa de la Secretaría, así como conducir y aprobar el despacho de los asuntos que le señala la normatividad estatal vigente y disposiciones complementarias corresponden al secretario; quien con el objeto de una mejor distribución de los mismos, podrá delegar mediante acuerdo a servidores públicos subalternos facultades, sin limitar por ello su ejercicio directo.

**QUINTO.-** Que atendiendo al contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se desprende que las facultades otorgadas a esta Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, no constituyen facultades de carácter discrecional o indelegables, por ello aunque dichas facultades son originalmente atribuidas al titular, no existe impedimento para que las mismas sean delegadas a órganos inferiores a través de los medios establecidos por la Ley.

**SEXTO.-** Que el artículo 19 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, establece como facultad del Jefe de la Unidad Administrativa, coadyuvar en el establecimiento de prácticas administrativas que contribuyan a optimizar los recursos humanos, materiales, financieros y servicios de la misma, por ende dicha unidad conoce de manera especializada las normas, políticas y criterios en materia de adquisiciones, obras públicas y servicios relacionados a las mismas.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con la máxima constitucional que exige que todo acto administrativo debe ser emitido por un órgano competente, sin distinguir la fuente de derecho de donde emane dicha competencia; con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos, asimismo, al no tratarse de facultades de carácter discrecional o indelegables, es necesario delegar al Jefe de la unidad administrativa diversas facultades.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se delegan a la Contadora Pública Marissa Muñoz Vásquez, Jefa de la Unidad Administrativa, las facultades establecidas en los artículos:

- I. 1, 3, 4, 6, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39Bis, 40, 40Bis, 41, 42, 43, 45, 45 Bis, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 68, 69, 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- II. 2, 4, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 33, 34, 37, 44, 45, 46, 47, 53, 61, 66, 67, 68, 70, 72, 73, 75, 76, 77, 80, 81, 89, 90, 99, 112, 116, 129, 144, 147, 154, 155, 157, 158, 160, 164, 165, 167, 171, 228, 229, 232, 240, 242, 243, 246, 255 y 256 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

III. 1, 2, 3, 5, 9, 12, 12Bis, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53Bis, 54, 54Bis, 55, 55Bis, 56 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. 1, 2, 3, 4, 6, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 27, 28, 30, 31, 35, 36, 40, 42, 44, 45, 52, 56, 58, 59, 63, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 90, 91, 93, 94 y 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Las facultades que por virtud de este Acuerdo se delegan a la Jefa de la Unidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, implica la emisión y suscripción de actos administrativos inherentes a las facultades que se le delegan.

**TERCERO.-** Las facultades delegadas en el presente acuerdo, no implican limitación alguna al ejercicio directo por parte del Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca a treinta de diciembre de dos mil quince.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL SECRETARIO

LIC. MANUEL DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ.

Página 2 de 3



PERIÓDICO OFICIAL



**PERIÓDICO OFICIAL**

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

**INDICADOR**

**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

## AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCX ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN III, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL:

### TERCER LUNES DEL MES DE MARZO DEL 2016.

(21 DE MARZO)

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, A 15 DE FEBRERO DEL 2016.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Secretaría General de Gobierno

DCG\*ERMM\*MTE.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO